



ACUERDO ESPECÍFICO DE VISITAS ACADÉMICAS CULTURALES ENTRE ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA DEL PAÍS O NACIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CRISPUS ATTUCKS MEDICAL MAGNET HIGH SCHOOL, DE LA CIUDAD INDIANAPOLIS, INDIANA DEL PAÍS O NACIÓN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2, 4,9 fracción III y 10 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1, 3 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala del Reglamento interior del Colegio.

Que el Prof. Victorino Vergara Castillo, tiene facultad para celebrar el presente **acuerdo** en su carácter de Director General y Representación Legal que acredita con nombramiento respectivo, de fecha 02 del mes de febrero del año 2011, expedido por el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y Crispus Attucks Medical Magnet High School de la Ciudad Indianápolis, Indiana, acuerdan firmar el presente Acuerdo Específico de Visitas Académicas Culturales de Estudiantes de acuerdo a las siguientes cláusulas:



ARTÍCULO I
Objetivo

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales las partes llevarán a cabo las visitas académicas y culturales entre los estudiantes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Tlaxcala y Crispus Attucks Medical Magnet High School, de la Ciudad Indianápolis, según corresponda.

ARTÍCULO II
Periodo de Estancia

El periodo máximo de visita para los estudiantes, será de quince días. Las Partes, previa evaluación, podrán prorrogar el periodo de estancia, de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO III
Número de Estudiantes

Cada parte enviará y aceptará, en el marco del presente Acuerdo, hasta quince estudiantes durante el periodo de visita, salvo que acuerden un número distinto.

ARTÍCULO IV
Selección de Estudiantes

Cada parte establecerá el procedimiento para seleccionar a los estudiantes a viajar, de acuerdo con la normatividad institucional vigente en su institución y de los requisitos que establezca la Institución receptora.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a date '1/4'.